

RESOLUCIÓN ANTSV N° 414/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872.

Asunción, 08 de julio del 2024.

VISTO: El Memorándum DOC/DPE N° 11/2024, con Expediente ANTSV N° 20241251, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la adjudicación del llamado ANTSV N° 05/2024 Menor Cuantía Nacional “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 271/2024 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza la realización del llamado ANTSV N° 05/2024 Menor Cuantía Nacional “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” CON ID N° 443872.

Que, la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en el Artículo 55: - *“Adjudicación: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.

Que, el Decreto N° 9823/2023 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas establece en la SECCIÓN 4 – EVALUACIÓN DE OFERTAS Artículo 55° inc. b) Evaluación basada únicamente en precio. I.) Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: **“1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones**


-lc. Jacinta Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Lidia Vera de Rojas
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 414/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872.

aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente”.

El Acta de Apertura de Ofertas física de fecha 18/06/2024 en el cual se menciona que se presentaron las empresas TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ y VIS VILLANUEVA INGENIRIRA Y SERVICIOS SRL; y el Informe de Evaluación N° 04/2024 de fecha 08/07/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas en el cual se recomienda: *“En base a la evaluación documental de la oferta presentada y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el TOTAL, que la empresa TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ y la empresa VIS VILLANUEVA INGENIERÍA y SERVICIOS S.R.L., cumplen con los criterios de Capacidad Financiera, Experiencia Requerida y Capacidad Técnica. En ese sentido este Comité recomienda la Adjudicación a la empresa TES INGENIERÍA DE DIEGO RODRÍGUEZ debido a que cuenta con el precio más bajo...”* conforme a los detalles expresados en el informe de evaluación.

Que, según el Dictamen DAJ/ANTSV N° 43/2024, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó sobre la evaluación del proceso licitatorio llamado ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872: *“Que, el LLAMADO ANTSV ID 443872 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES D EDIFICIO”, cumple con todas las exigencias establecidas por la normativa aplicable para la adjudicación a la EMPRESA TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ, considerando el precio más bajo ofertado y las demás disposiciones emitidas por Autoridad Competente”.*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen DAJ/ANTSV N° 43/2024 recomienda a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Evaluación presentada por el Comité respectivo del proceso licitatorio llamado ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872.

Que, la Ley N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 59.- Administrador del contrato, establece: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos”.*

Que, en el Decreto N° 9823/2023 se establece según su Artículo 79.- Designación del administrador de contrato: *“Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de*


Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Lida Vera de Rojas
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 414/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872.

administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: “*Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...*”.

Que, el Artículo 15 inc. b) de la Ley N° 5016/2014, dispone: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá como deber y función “*Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes*”.

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 “*POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023*”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** las recomendaciones dispuestas en el Informe de Evaluación N° 04/2024 de fecha 08/07/2024.- Llamado ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872, conforme a los términos y alcances allí expuestos.

Artículo 2°: **ADJUDICAR** el Llamado ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872, a ser afectado en el Sub Grupo de Objeto de Gasto 242, a la empresa que se detalla en el cuadro:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)
1	TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ	2.292.560-0	Monto Mínimo: Gs. 40.000.000 Monto Máximo: Gs. 80.000.0000


ic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Abg. Lida Vera de Rojas
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 414/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO ANTSV N° 05/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO” ID N° 443872.

Artículo 3°: DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas proceda al pago de la empresa adjudicada, de conformidad al Artículo 2° de la presente, conforme a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4°: AUTORIZAR la firma del contrato respectivo.

Artículo 5°: DESIGNAR al Señor Diego Andrés Velázquez Estigarribia, Titular de la Cédula de Identidad N° 3.590.560, Director Administrativo como administrador del contrato del Llamado ANTSV N° 05/2024 MCN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO ID N° 443872, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 7°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General



Abg. Luis Christ Jacobs
Dirección Ejecutiva



Abg. Lidia Rosa Vera de Rojas
Dirección de Asesoría Jurídica

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.